

## **Tiempo de cambios en los procesos judiciales. El impacto del COVID-19, la inteligencia artificial y la oralidad o juicio por audiencias<sup>1</sup>**

*María Belén Güemes(\*)*

SUMARIO: I. Tiempo de cambios: el COVID-19 y su impacto en los procesos judiciales. II. La oralidad en los procesos judiciales civiles, laborales y administrativos. III. La oralidad y los cambios en la dinámica de la oficina judicial. IV. La inteligencia artificial (IA) como herramienta para que la oralidad en los procesos sea efectiva. V. Conclusión.

### **I. Tiempo de cambios: el COVID-19 y su impacto en los procesos judiciales(\*\*)**

Mucho se ha dicho ya sobre la forma en que el COVID-19 y las medidas de aislamiento preventivo o distanciamiento social dispuestas impactaron en tantos aspectos de nuestra vida.

Es claro que esta pandemia vino a "patear el tablero", a modificar sustancialmente los escenarios en los que nos movemos. Y trajo consigo la necesidad de adaptarnos rápidamente a la nueva realidad.

El proceso judicial no es la excepción. Cualquier profesional que ejerza como litigante o se desempeñe en algún ámbito del Poder Judicial puede dar su testimonio en este sentido. Es lógico que el impacto sea fuerte, ya que (en general) los procesos judiciales están pensados, regulados y organizados en función de la presencia física de las partes, abogados y peritos. Y, en muchas jurisdicciones, los pasos y trámites del proceso se registran, en todo o en parte, sobre la base de un expediente físico, en formato papel.

Por otro lado, no es en vano recordar que en nuestro sistema federal las realidades de los Poderes Judiciales provinciales son asimétricas. Algunos ya cuentan con expedientes digitales (o casi completamente digitales), lo que es una fortaleza indiscutible al momento de enfrentar las

---

<sup>1</sup> Publicado en: LA LEY 31/07/2020, 31/07/2020, 1 Cita on line: AR/DOC/4217/2019

consecuencias de la pandemia.

En cualquier caso, en la mayoría de los Poderes Judiciales, tanto de las provincias como el federal [además de momentos de suspensión de plazos y/o ferias judiciales con guardias para los casos urgentes (1)], se observaron cambios producidos por la "nueva normalidad".

Entre esos cambios, podemos mencionar la modalidad laboral de teletrabajo (2), el desarrollo de sistemas online, plataformas digitales o portales electrónicos para la presentación de escritos (3), la recepción de escritos en formato digital por correo electrónico y/o WhatsApp (4), la realización de audiencias por medios digitales (5), la mayor utilización de herramientas de notificación digitales o electrónicas (6), el comienzo o intensificación del uso de la firma digital o electrónica (7), la suscripción de convenios entre jurisdicciones o con entidades y organismos locales para realizar las notificaciones o pedidos de informes en forma electrónica (8), la utilización de plataformas o sistemas de turnos online para la atención al público (9) y la autorización para comunicar traba de embargos, realizar órdenes de pago, libramientos o transferencias de manera electrónica (10).

En definitiva, la pandemia marcó la importancia y premura de actualizar los procesos judiciales, utilizando las herramientas tecnológicas existentes en nuestro tiempo para sumar calidad en todos los sentidos: atención al público, presentación de escritos, notificaciones, producción de prueba y toma de decisiones.

Pareciera que esta crisis vino a traer mayor consenso entre los operadores jurídicos sobre la urgente necesidad de buscar en forma creativa y colaborativa nuevas soluciones. Y también consenso sobre la necesidad de que, dentro de las posibilidades, se invierta en tecnología, en el desarrollo o contratación de sistemas de tecnología actual y en la capacitación de los usuarios para el conocimiento y modo de uso de herramientas informáticas que pueden ser utilizadas en forma gratuita o sin mayores gastos.

Este momento de cambios, que impulsa y compele al uso de la creatividad, es también tiempo propicio para reflexionar sobre otras

tecnologías de nuestro tiempo que podrían ser de gran utilidad para mejorar en forma sustancial todos estos aspectos de los procesos judiciales que ya mencionamos: la atención al público, las notificaciones, la producción de la prueba y, además, la toma de decisiones.

Me refiero a la inteligencia artificial. En esta oportunidad, relacionándola con otro de los grandes cambios recientes producido en muchas provincias de la Argentina en los procesos no penales: la oralidad o juicio por audiencias.

## **II. La oralidad en los procesos judiciales civiles, laborales y administrativos**

En los últimos tiempos, la oralidad o juicio por audiencias en los procesos judiciales civiles (y, en algunos casos, también laborales y administrativos) [\(11\)](#) es tendencia en nuestro país [\(12\)](#).

Son muchas las provincias que lo están implementando, todas con resultados muy alentadores [\(13\)](#).

Valga aclarar que, en rigor de verdad, no se trata en general de procesos totalmente orales, sino que siguen siendo en gran parte escritos, aunque estructurados con base en dos audiencias [\(14\)](#).

Entre esas dos audiencias debe mediar un corto tiempo, de no más de tres o cuatro meses. Y en cada una de ellas se resuelven muchísimas cuestiones que antes se resolvían por escrito, de manera más rápida y dinámica. Además, esas audiencias sirven para ordenar los tiempos del proceso, especialmente el de producción de la prueba, que es el que habitualmente retarda más el trámite de los casos.

En un proceso ante primera instancia, podemos diferenciar las siguientes etapas:

1. Una etapa totalmente escrita, consistente en la demanda, su proveído inicial por parte del juzgado, la contestación de la demanda y su proveído, la sustanciación y resolución de las excepciones previas, si se plantearon; la fijación de la audiencia preliminar, su notificación y el proveído de toda la prueba que pueda producirse antes de la audiencia

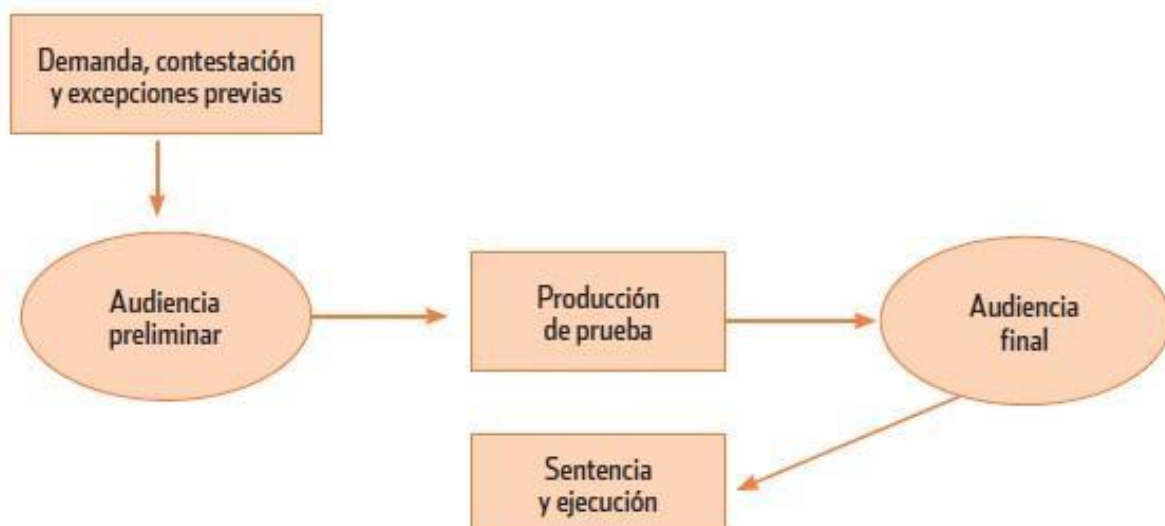
preliminar, como ser la prueba documental. También en esta etapa las partes pueden impugnar los puntos de pericia u ofrecer otros, si es que hay prueba pericial ofrecida.

2. Otra etapa, que en algunas jurisdicciones se realiza en forma totalmente oral (con registro por medios audiovisuales) y en otras en forma mixta entre oralidad y registro escrito, se trata de la audiencia preliminar.

3. Una etapa de producción de toda la prueba que no vaya a ser producida en la audiencia final, informes y periciales, entre otras. Dado el informalismo que imprime la propia dinámica de la oralidad, si bien será en parte escrita, incorporará nuevas herramientas, como comunicaciones telefónicas, por WhatsApp y por otros medios a fin de impulsar la producción oportuna de la prueba.

4. Una etapa puramente oral, la audiencia final o de vista de causa, en la que se toman todas las declaraciones de testigos y de parte y se solicitan explicaciones a los peritos (si es necesario). En esta audiencia las/los abogados/as pueden alegar sobre la prueba en forma oral. La audiencia se registra a través de videofilmación y solo se confecciona un acta dejando constancia de quiénes están presentes.

5. Una etapa escrita (que también podría ser oral si las normas procesales lo permiten) en la que se resuelve sobre el fondo de la cuestión y se explican los fundamentos, es decir, se dicta la sentencia. Y luego, la ejecución de esa sentencia.



### **III. La oralidad y los cambios en la dinámica de la oficina judicial**

La implementación de la oralidad o juicio por audiencias no viene exenta de nuevos desafíos y obstáculos.

El primero de ellos es la necesidad de establecer "nuevas estructuras procesales", que involucra la necesidad de discutir sobre nuevas estructuras orgánico-funcionales, nuevas modalidades de organización y distribución del trabajo y nuevas herramientas para la gestión del conflicto (15).

Esto es así porque los equipos de trabajo de los juzgados comienzan a realizar tareas que antes no se hacían.

Por ejemplo, realizar un trabajo más puntilloso a la hora de fijar los hechos controvertidos y, sobre la base de eso, proveer en forma más estricta solo la prueba que sea conducente, para optimizar el uso del tiempo y los recursos.

Organizar la toma de audiencias, llevando la agenda, organizando espacios; hoy también remitir invitaciones por correo o WhatsApp para unirse a la audiencia mediante una plataforma digital y estar comunicados con las partes por si tienen inconvenientes de acceso a internet u otros que deban ser resueltos.

Posteriormente, ir controlando que la prueba se produzca antes de la audiencia final y comunicarse en forma constante con abogados/as y peritos para instar la producción, además de ir sorteando en forma creativa los inconvenientes prácticos que van surgiendo para facilitar a las partes la producción de esa prueba en el acotado lapso de tiempo comprendido entre la audiencia preliminar y la final. Esto requiere el desarrollo de habilidades de comunicación, creatividad y resolución de problemas.

Es muy probable que, si el sistema se gestiona eficientemente, con el correr del tiempo exista un alto porcentaje de procesos que finalicen con una conciliación, porque las personas involucradas en un proceso sabrán que en un corto plazo la cuestión va a estar resuelta.

Entonces, quien se vea en situación de desventaja y crea que puede

resultar perdedor estará mucho más abierto a conciliar que en el sistema anterior, en el que el factor del tiempo (prolongado) de sustanciación del proceso no era un aliciente adecuado para favorecer la conciliación.

Es cierto que todo ese trabajo "nuevo" a ser realizado por los equipos de los juzgados será compensado con las tareas que se dejan de hacer justamente en los casos en que el juicio finalice por conciliación, porque se evitan muchos pasos procesales. Así, si se concilia en la audiencia preliminar, se ahorra todo el trabajo de producción de prueba, planteos de negligencias probatorias, incidencias, etapa de alegatos, sentencia, apelación, etcétera.

Pero, a la vez, si los procesos se resuelven en corto plazo, es muy probable que crezca la demanda. Es decir, que se inicien más procesos por año.

Es fundamental entonces ir pensando en herramientas de gestión que coadyuven para que la oralidad sea efectiva.

#### **IV. La inteligencia artificial (IA) como herramienta para que la oralidad en los procesos sea efectiva**

La inteligencia artificial [con sus distintas variables y técnicas (16)] surge, así, como una excelente aliada o herramienta complementaria para la necesaria transformación de la oficina judicial.

Aunque a muchos les suene rara y lejana la idea de inteligencia artificial, lo cierto es que ya está presente en muchas herramientas que estamos acostumbrados a usar habitualmente, tanto en los buscadores de internet como en distintas plataformas digitales (17).

En la Argentina podemos citar como ejemplo de la utilización de inteligencia artificial para los procesos judiciales el caso de Prometea (18), que ha demostrado llegar a resultados sorprendentes (19).

Como explica Corvalán, la IA implica utilizar algoritmos inteligentes que son diseñados para procesar datos e información, aplicando diversas técnicas informáticas, con la finalidad de resolver problemas y tomar decisiones. Se dirige a obtener resultados específicos en ciertas actividades

o ámbitos concretos, que antes solo podían obtenerse a partir de nuestros cerebros. Esto se vincula claramente con la base del concepto de inteligencia humana: extraer, seleccionar, recortar y organizar información disponible para tomar decisiones y resolver problemas. Pero en el caso de la IA, aprovechando tres características que superan ampliamente nuestras capacidades cognitivas: la velocidad de procesamiento, la posibilidad de conectarse y articular con otros sistemas de forma instantánea y la capacidad casi infinita para almacenar los datos y la información (20).

Es decir, es un sistema basado en la máquina que puede, para un conjunto de objetivos definidos por humanos, hacer predicciones y recomendaciones o tomar decisiones que influyen en entornos reales o virtuales (21).

Veamos, entonces, dentro de las etapas que señalamos más arriba, algunas posibles aplicaciones de la IA.

En la primera etapa escrita: esta primera etapa es campo fértil para la aplicación de la IA. Es esencial que esta etapa sea realizada en forma dinámica y rápida (y que el proceso no quede estancado en este inicio) para evitar el "costo" que el paso del tiempo tiene en los procesos judiciales (como ser las dificultades en la producción de la prueba cuando ya transcurrió un tiempo considerable desde que ocurrieron los hechos que se deben probar, la falta de aliciente para conciliar que implican los procesos judiciales lentos, etc.).

Podemos utilizar IA para el primer análisis formal de la demanda (recaudos formales de los escritos, pago de tasas de justicia, aportes a los colegios profesionales, etc.) y su proveído inicial.

Aquí podemos usar la técnica más sencilla de automatización, y el control previo y proveído inicial será realizado con intervención de un usuario (personal del juzgado) o en forma directa por el sistema (si la presentación de la demanda y documental es totalmente digital) y luego controlado por quien firma.

Es una tarea automatizable (22) porque podemos en forma clara determinar qué es lo que se chequea en cada caso concreto y cuál es la

respuesta dependiendo del resultado del chequeo realizado. Es decir, pueden confeccionarse árboles de decisión con base en las respuestas que ya están predeterminadas por las leyes procesales, los reglamentos aplicables y el criterio práctico del juzgado.

Así, por ejemplo:

— Si la parte no firmó la demanda o no firmó un abogado/a: intimar a que lo realice en un término determinado bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.

— Si la parte no constituyó domicilio: intimar a que lo haga en un plazo bajo apercibimiento de que todas las notificaciones se realicen en forma automática por ministerio de ley, etcétera.

Y así con los distintos recaudos procesales.

En síntesis, es posible predeterminar las variables que pueden darse y sus consecuencias, por lo que es una tarea pasible de automatizar.

Incluso (con las previas reformas procesales requeridas) esta etapa podría ser resuelta en forma directa por el sistema, sin intervención humana, sobre la base de las variables predeterminadas por el/la juez/a y firmada con firma digital (sin control humano). En este caso, con la posibilidad de que, ante algún error, pueda interponerse una revocatoria que sí deberá ser resuelta con intervención humana.

Entiendo que es así porque, como dijimos, tanto los chequeos como las respuestas pueden ser predeterminados y previstos de antemano para la elaboración del árbol de decisión (los supuestos posibles y sus respuestas) con el criterio de quien firma.

Es decir, existiría una intervención humana previa al fijar los criterios a utilizar para la elaboración del árbol de decisión, y luego podría dictarse la providencia en forma automática. Esto aceleraría sustancialmente los tiempos del proceso.

Lo mismo ocurre con el proveído de la contestación de la demanda, en cuanto pueden preverse de antemano los chequeos a realizar, los plazos para contestar la demanda y el sistema podría (si están incorporadas las cédulas o notificaciones en forma digital) "leer" cuándo se notificó, contar



en forma automática (con calendarios en los que ya se marcaron los días hábiles judiciales) si está en término o no y si cumple con todos los recaudos formales, y elaborar el proveído de contestación de demanda, ya sea con o sin intervención de un usuario (personal del juzgado) para su control y firma posterior.

De existir excepciones previas, su resolución también es ámbito propicio para la utilización de la IA. Por ejemplo, sobre la base de palabras clave podrían detectarse con mayor velocidad los casos en los que ya hay criterio del juzgado, de la Cámara de Apelaciones correspondiente, del Superior Tribunal o de la Corte Suprema. Es decir, es una búsqueda de jurisprudencia más rápida y avanzada para poner a disposición de quien elabora y de quien controla, corrige y firma los proyectos.

Pensemos también en los múltiples procesos con objeto similar e iguales demandados (que muchas veces tramitan en los juzgados), en los que suelen plantearse las mismas excepciones en forma habitual, repetitiva. Estas excepciones pueden resolverse con base en un par de variables distintas, por lo que podría utilizarse un sistema predictivo (o automatizado) como herramienta para ayudar a la confección del proyecto de resolución.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la IA puede servir para interconectar sistemas y analizar bases de datos, podría ser altamente eficiente para detectar dobles iniciaciones de causas en distintos juzgados, como así también la existencia de cosa juzgada o litispendencia, en cuanto se presenta la demanda.

En lo que hace a la fijación de las fechas para la audiencia preliminar (o final) en caso de que existan salas de audiencias compartidas, también puede utilizarse la herramienta de la IA para calendarizar las audiencias. Para eso, se le "indican" previamente al sistema las restricciones que existen: por ejemplo, restricciones horarias de acuerdo con los jueces, fiscales o defensores intervinientes, restricciones en cuanto a que no se fijen dos audiencias simultáneas en las que deban participar los mismos jueces, defensores, fiscales o abogados apoderados, tipos de audiencias,

etc., períodos mínimos y máximos de tiempo en los que debe ser fijada la audiencia, etc., para que el sistema procese la información de todos los juzgados y asigne una fecha válida (23).

Además, una vez fijada la audiencia preliminar, el sistema podría confeccionar automáticamente la notificación (24), ya sea por correo electrónico, cédula o el medio que prevea la norma procesal aplicable, salvo, claro está, que sea una notificación automática o por ministerio de ley, en cuyo caso no es necesario confeccionar notificación alguna. Esto podría hacerse automáticamente si el sistema de IA tiene acceso al sistema de gestión de expedientes que se utilice y si en este están cargados los datos de las personas a notificar.

De la misma manera, si en el proveído que fija la audiencia preliminar también se ordena prueba documental para poder contar con ella el día de la audiencia —y su requerimiento mediante oficio, por correo electrónico u otros medios—, utilizando IA se podría confeccionar automáticamente el requerimiento o pedido mediante el acceso a una base de datos actualizada y común a todos los juzgados en la que consten las direcciones o correos electrónicos de los distintos organismos públicos y privados a los que comúnmente se realizan requerimientos.

En la segunda etapa, audiencia preliminar: en esta etapa se requieren muchas habilidades que hasta el momento las máquinas no han desarrollado, como las necesarias para conciliar, negociar y resolver problemas prácticos teniendo en cuenta una innumerable cantidad de variables, incluyendo cuestiones emocionales que funcionan como trabas o, por el contrario, como puentes para la resolución del conflicto y que pueden ser advertidas en el trato personal y directo.

En la audiencia se realiza una escucha activa de las personas involucradas, se intenta acercar a las partes y que lleguen a un acuerdo. Si no se logra un acuerdo, se fijan los hechos controvertidos y se ordena producir la prueba que es conducente. Además, se conviene y coordina con las partes el plan de trabajo para la producción de la prueba.

En algunas jurisdicciones, el registro de la audiencia se realiza

exclusivamente mediante videofilmación. En otras, se confecciona también un acta escrita en la que se consigna quiénes estuvieron presentes, se deja constancia de los hechos que se entienden controvertidos y de lo resuelto con respecto a la prueba, tanto sobre admisibilidad como en lo que hace al plan de trabajo para su producción.

En el caso de que se deje registro en un acta escrita, se puede utilizar un sistema de IA que vaya convirtiendo a texto escrito lo que se va hablando en la audiencia (existen apps gratuitas que lo realizan) para dejar constancia en el acta: quiénes están presentes, cuáles son los hechos controvertidos y lo que se resuelve en materia de prueba.

Por otra parte, se ha dicho que también podría utilizarse para algunos tipos de procesos (p. ej., daños) para realizar análisis previos de posibilidades de éxito (25). En este sentido, podría ser útil un análisis realizado sobre las bases de datos de los juzgados, cámaras, superior tribunal de la causa y Corte Suprema, que puedan servir como guía o dato a tener en cuenta para las conciliaciones.

Ya existen en el sector privado sistemas de IA [en la Argentina incluso (26)] que analizan en forma inteligente y comparan, entre otras cosas, los montos de daños a la persona que se suelen fijar en primera instancia o en cámara por daño psicofísico y moral (en el fuero nacional en lo Civil, detallando incluso por rubros, como lucro cesante, daño emergente, etc.), de acuerdo con el grado de incapacidad determinado (y otros datos que funcionan como filtros) y el tribunal en el que tramita una causa.

Más allá de que esta provisión de información en forma privada pueda ser útil para los profesionales litigantes, sería conveniente que desde el Poder Judicial también se elaboren esos análisis o procesamientos de datos sobre la base de algoritmos trazables y transparentes, es decir, informando claramente a los usuarios sobre qué base se hicieron, qué datos y qué información se tuvieron en cuenta.

En definitiva, se trata, desde el sector público, de evitar que se generen asimetrías en el acceso a la información y de velar por la igualdad de armas en los procesos judiciales, poniendo a disposición información procesada a

través de algoritmos transparentes que den como resultado análisis o comparaciones de las soluciones y que puedan servir para que los abogados de parte y los justiciables analicen las probabilidades de éxito de las demandas y para que los usuarios (los justiciables, los abogados/as que los representan) puedan saber qué datos se tuvieron en cuenta para llegar a esos análisis. Y, así, se sumaría al análisis de datos procesados mediante IA el análisis profesional y personal del abogado/a que interviene en el caso, quien podrá considerar si su caso tiene algún dato particular o distintivo no contemplado en el análisis general que realiza el algoritmo, es decir, utilizarlo solo como una guía o dato más a tener en cuenta a los fines de considerar si es conveniente o no conciliar.

En este mismo sentido, en muchos tribunales se vienen utilizando fórmulas (baremos o algoritmos) que sirven como guías o herramientas para la cuantificación de daños a la persona, tomando en cuenta variables como la edad, el porcentaje de incapacidad determinado, el sueldo o ganancia mensual de la persona, entre otras (27). La utilización de estas fórmulas, además de llevarnos hacia un modo más transparente de decidir, hacia la exigencia constitucional de justificación de las decisiones y hacia el derecho a la igualdad (en iguales circunstancias), también nos lleva a una mayor previsibilidad de los resultados (28). Como venimos diciendo, la previsibilidad genera ámbitos propicios y sirve de marco para los acuerdos y conciliaciones. No olvidemos que los criterios objetivos, prácticos e independientes de la voluntad de las partes favorecen la negociación (29).

Naturalmente, los algoritmos o fórmulas pueden contener errores (al igual que la intuición de cualquier profesional cuando analiza las posibilidades de éxito de un caso), pero, en cualquier caso, detectar esos errores o fracasos ocasionales es siempre una oportunidad para mejorarlos (30).

Siguiendo con nuestros pasos o etapas, como en la misma audiencia preliminar se fija la fecha de audiencia final, también puede utilizarse un sistema de gestión de fechas y salas de audiencias como el explicado

anteriormente.

En la tercera etapa, producción de prueba: en esta etapa, la IA podría ser de utilidad para el control de los plazos y de la prueba pendiente. Es decir, para ir controlando, por ejemplo, con una planilla digital en la que el personal del juzgado vaya "tildando" cada prueba que ya fue producida y donde queden "sin tildar" las pendientes. Entonces, el sistema podría recordar en forma directa (con un mensaje de WhatsApp, p. ej.) a los abogados las pruebas que están faltando y el tiempo que resta para la audiencia final. De la misma manera podría realizarse con los peritos: el sistema podría controlar en forma automática si venció el plazo para que se realice la pericia y recordarlo al perito, o elaborar una providencia o mensaje intimando a su presentación.

Los pedidos de informes a entidades públicas (y también privadas con las que se suscriban convenios) podrían ser realizados por vía de sistemas interoperables (de acceso común) y con el uso de IA para la búsqueda de la información y puesta a disposición del juzgado (31). Así, por ejemplo, podrían resolverse los pedidos a los bancos de informes sobre cuentas bancarias a nombre de una determinada persona, los pedidos de informes al RENAPER o a los Juzgados Electorales sobre el domicilio o correo electrónico de una persona, los pedidos de informes a registros sobre la existencia de juicios sucesorios abiertos o procesos colectivos con el mismo objeto, etcétera.

Desde ya, también la IA puede ser utilizada en la producción de la prueba pericial por parte de los cuerpos forenses de los Poderes Judiciales, tanto para la fijación de las fechas de pericia (p. ej., pericias médicas a ser realizadas sobre una persona, con base en sistemas de calendarización similares a los comentados para la fijación de audiencias) como para la confección de la pericia en sí misma, teniendo en cuenta las múltiples aplicaciones de la IA a la medicina en general (32).

Se ha dicho además que podría ser de utilidad para la valoración de la pericia realizada, en función del currículum del/la perito y de la apreciación de determinados criterios para realizar un análisis de la corrección del

método científico y la técnica utilizada en la pericia [\(33\)](#).

En la cuarta etapa, audiencia final: en esta audiencia, como dijimos, se toman todas las declaraciones testimoniales y de parte y, si es necesario, se piden explicaciones a los peritos.

Teniendo en cuenta que la IA puede servir para interconectar sistemas y bases de datos, podría utilizarse para detectar posibles fraudes, como por ejemplo la repetida citación de una misma persona como testigo a distintos juzgados, es decir, una suerte de "alarma" ante la posibilidad de testigos falsos.

También la IA puede servir para comunicarse más fácilmente con personas con discapacidad auditiva o visual [\(34\)](#). Pensemos, por ejemplo, en una declaración testimonial realizada en lenguaje de señas que pueda ser "traducida" en forma instantánea para su comprensión por todos los presentes y viceversa.

Además, es probable, incluso cuando cesen las medidas de aislamiento o distanciamiento social preventivo con motivo del COVID-19, que muchas audiencias continúen realizándose por videoconferencia, evitando que las partes y los testigos tengan que trasladarse al juzgado (p. ej., en casos en que las partes o testigos se domicilien fuera de la jurisdicción, o en casos de escasa cuantía que no ameriten la presencia física de las partes). En este sentido, a futuro podría utilizarse un sistema inteligente de reconocimiento facial para corroborar la identidad de los asistentes, además del uso actual de apps gratuitas que leen el código de barras del documento de identidad que la persona exhibe a fin de corroborar que no ha sido adulterado [\(35\)](#).

En la quinta etapa, sentencia: en esta etapa también puede ser de aplicación la IA para la búsqueda de jurisprudencia avanzada.

Cuando existan en algún juzgado o tribunal determinados tipos de casos que se repiten y tienen soluciones similares (aunque con algunas variables), es decir, los casos en los que se utilizan lo que comúnmente se llaman "modelos" o "planchas", podría automatizarse la confección del proyecto de sentencia sobre la base de la elaboración previa de árboles de

decisión (36).

Es decir, fijar en forma previa cuáles son las variables que pueden ocurrir y qué solución se da a cada variable, para "enseñarle" al sistema a leer las variables del caso concreto (o que un usuario, personal del juzgado, proporcione esa información a partir de preguntas previamente elaboradas) y proponer una solución a partir del árbol de decisión confeccionado. Luego, ese proyecto debe ser controlado en forma humana para su firma posterior. De esta manera, se minimizan los tiempos de búsqueda del "modelo" que se adapta al caso, de tipeo de datos y de clics para abrir y cerrar distintas ventanas, copiar y pegar, etc. Como se dijo, esto es aplicable para casos sencillos, que se plantean en forma constante y tienen soluciones similares.

Y, en algunos casos relativamente sencillos que también se refieren a variables limitadas, también podría utilizarse la técnica de machine learning, detectando palabras clave o key words, que son las que se tienen en cuenta para definir el camino a seguir o la solución del caso; que el sistema en el caso concreto detecte esas palabras clave y prediga o proponga la solución del caso (elaborando un proyecto de sentencia) para su posterior control y firma por personas humanas (37).

Lógicamente, esto no ocurrirá cuando la sentencia se refiera a un caso complejo en el que deban analizarse innumerables variables, cuestiones novedosas (cambios en las leyes o jurisprudencia) o valoraciones de acuerdo con el contexto y la realidad del momento, pues ese análisis debe ser necesariamente realizado por personas humanas.

Por último, la IA puede servir, como ya dijimos anteriormente, para elaborar en forma automática las notificaciones de la sentencia sobre la base de los datos ya cargados en el sistema.

## **V. Conclusión**

La inteligencia artificial puede cumplir un rol fundamental para simplificar procesos y coadyuvar a que la oralidad sea efectiva, reduciendo drásticamente los tiempos en la toma de decisiones y sumando calidad a esas decisiones.

Puede ayudar a liberar capacidades humanas para realizar tareas de

mayor valor añadido: aquellas que requieren análisis de casos más complejos por su inmensa cantidad de variables y mayor creatividad en la búsqueda de soluciones.

Liberar tiempos para coordinar mejor las tareas de los equipos que conforman la oficina judicial, como para debatir y reflexionar (con más y mejor información o análisis de datos) sobre problemas conjuntos con el resto de las oficinas judiciales; para repensar y rediseñar tareas de comunicación con ciudadanos, abogados, peritos.

No es bueno que el Poder Judicial destine tantas capacidades humanas a contar plazos, controlar requisitos formales, trabajar sobre "modelos" ya creados o criterios ya establecidos, pero con ciertas variables, cuando todavía hay tanto por hacer para acercarnos al plazo razonable.

Cuando hay tanto por hacer para mejorar la calidad de las decisiones en cuanto a la comprensión de la realidad a través de la mirada interdisciplinaria.

Y cuando hay tanto por hacer para mejorar la comunicación con los justiciables y la ciudadanía en general.

Sin embargo, para que la IA sea verdaderamente una herramienta útil, es necesario que tanto en la reflexión previa como en la elaboración de los sistemas y algoritmos exista una activa participación de todos los involucrados en los procesos judiciales.

Es decir, que no se trate solo de un diálogo entre los programadores o aquellos que manejan mejor el lenguaje informático.

Es necesario que los jueces y equipos de los juzgados participen, porque de lo contrario se incrementan los riesgos de que los datos que se usen no sean "limpios" o útiles y que los algoritmos utilizados no reflejen los caminos mentales que se siguen para decidir y entonces nos lleven a conclusiones erróneas.

Es necesaria la reflexión conjunta con la academia, interdisciplinaria, para pensar las aplicaciones prácticas dentro de un marco ético y ajustado a derecho.

Además, es necesario que todas las personas que se desempeñan en los



equipos de trabajo vayan desarrollando las habilidades necesarias para no ser a largo plazo sustituidas por los sistemas de IA y, por el contrario, sumar calidad humana aportando a la gestión de los procesos judiciales las competencias personales que no pueden (ni podrán) ser realizadas por máquinas. Precisamente, la oralidad o juicio por audiencias es un camino adecuado para ir desarrollando esas habilidades.

Sin dudas, el desafío de pensar, debatir, elaborar e implementar sistemas de IA para mejorar el servicio de justicia es grande.

Sin dudas existirán errores y fracasos en el camino.

Pero dada la notoria crisis de confianza que padece el Poder Judicial (38) y las crecientes exigencias de la sociedad en cuanto a la necesidad de mayor transparencia, claridad y rapidez en los procesos judiciales (para las que tanto puede aportar la aplicación de inteligencia artificial), vale la pena intentarlo.

(\*) Jueza en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Corrientes. A cargo del juzgado piloto en implementación de IA (convenio del Superior Tribunal con el Ministerio Público Fiscal y el Departamento de Inteligencia Artificial de la UBA - Prometea). Integrante de la Comisión de Seguimiento de Oralidad del Poder Judicial de Corrientes; de la Comisión Redactora del Anteproyecto de Código Procesal Administrativo presentado por el Poder Judicial y del Círculo de Estudios Procesales de Corrientes (CEP). Magíster en Derecho Administrativo, diplomada en Derecho 4.0 y en Derecho Constitucional y Derechos Humanos. Docente de grado y posgrado.

(\*\*) "Cuando soplan vientos de cambio algunos construyen muros. Otros, molinos". Proverbio chino.

(1) Ver Reporte CEJA, "Estado de la justicia en América Latina bajo el COVID-19", p. 5, disponible en file:///D:/Usuario/Downloads/REPORTECEJA\_EstadodelajusticiaenALbajoelCOVID19\_Mayo2020%20[1].pdf.

(2) Ver, entre otros, Ac. CS 13/2020; Ac. extr. ST Corrientes 7/2020 y 8/2020; Ac. SC Mendoza 29.507 y 29.508/2020; res. SCBA 10/2020 y 21/2020; res. CM 63/2020 y Fiscalía General 37/2020 de la CABA; res. ST

Chaco 210/2020; Ac. SC Chubut 4780/2020; res. ST Formosa 90/2020; Ac. ST Pampa 3694 y 3698/2020; Ac. extr. TS Misiones 7/2020; Ac. extr. TS Neuquén 5925, 5926 y 5927; Ac. ST Río Negro 11 y 13/2020; Ac. CJ Salta 13.086; Ac. Superintendencia CJ San Juan 32/2020; Ac. ST San Luis 159/2020; Ac. ST Santiago del Estero 134/2020. Para más información sobre el ecosistema normativo digital, se puede consultar un trabajo de recopilación y sistematización que realizamos con un equipo conformado por personas de distintas provincias y liderado por el Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la UBA (IALAb) y la JUFEJUS, y que está disponible en <https://ialab.com.ar/wp-content/uploads/2020/05/Ecosistema-normativo-digital-de-la-Justicia-Argentina.pdf>.

(3) Ver, p. ej., Ac. ST Misiones 7/2020; Ac. extr. ST Corrientes 7, 9 y 11/2020; Ac. CS 4/2020; res. 210, 223/2020 y Ac. ST Chaco 3457 y 3477; res. 3, 10, 15, 480/2020 y Ac. SCBA 3886.

(4) Ver, p. ej., circular CS Santa Fe 40/2020; res. SC Santa Cruz 15/2020; Ac. CJ San Juan 47/2020.

(5) Ver, entre otras, Ac. CS Mendoza 29.511; Ac. extr. ST Corrientes 7 y 8/2020; res. SCBA 10 y 12/2020; res. ST Chaco 210/2020; res. TS Córdoba 4/2020; Ac. TS La Pampa 3694.

(6) Ver, p. ej., Ac. CS 11 y 12/2020; Ac. CJ San Juan 32 y 37/2020; Ac. CS Tucumán 236 y 237/2020; Ac. TS San Luis 159/2020; Ac. CS Mendoza 29.508 y 29.517/2020.

(7) Ver, p. ej., Ac. CS 11 y 12/2020; Ac. SCBA 3975; res. 292 y 381/2020 del Consejo de la Magistratura de la CABA.

(8) Ver, p. ej., <http://www.juscorrientes.gov.ar/justicia-administrada/comunicaciones-justicia-administrada/comunicaciones-electronicas/>.

(9) Ver, p. ej., Ac. extr. ST Corrientes 12/2020; Ac. CS Mendoza 29.511/2020; res. 63/2020 del Consejo de la Magistratura de la CABA.

(10) Ver, p. ej., Ac. CS 9/2020; res. SCBA 16/2020; Ac. ST Jujuy 26/2020; Ac. CJ Catamarca 4444 y 4446; res. ST Chaco 210/2020; Ac. CS

Chubut 4868/2020; res. 63/2020 del Consejo de la Magistratura de la CABA y res. ST Tierra del Fuego 31/2020.

(11) En algunas provincias como San Juan y Corrientes.

(12) Ver SOTO, Andrés A., "El movimiento hacia la oralidad en el proceso civil y comercial. Proyecciones en el proceso, el juez, en la calidad y técnica de la prueba", LA LEY, 2018-B, 823, AR/DOC/528/2018.

(13) Ver [www.justicia2020.gob.ar/logros/](http://www.justicia2020.gob.ar/logros/) y CHAYER, Héctor - ALFANDARI, Martín S., "Resultados de la generalización de la oralidad civil a nivel nacional, marzo 2019", en CHAYER, Héctor M. - MARCET, Juan Pablo (dirs.), Oralidad civil efectiva en Argentina, SAIJ, 2019, ps. 193/245, disponible en <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2587>.

(14) Incluso el reciente Anteproyecto de Código Procesal Civil y Comercial propone esta estructura del proceso; texto disponible en <https://www.justicia2020.gob.ar/eje-civil/codigo-procesal-civil-comercial-la-nacion/>. Ver también "Bases para la reforma procesal civil y comercial", SAIJ, Buenos Aires, 2018, 1ª reimp., ps. 27/30. También en las provincias, como el reciente Anteproyecto de Código Procesal Civil de Corrientes, presentado el 13/11/2019, se propone esta estructura con base en dos audiencias; ver texto disponible en <https://hcdcorrientes.gov.ar/sistema-cpcc.ANTEPROYECTO%20FINAL.pdf>.

(15) Conf. Conclusiones de la Comisión 2 (Civil), "Nuevas estructuras procesales", del XXX Congreso Nacional de Derecho Procesal, San Juan, 2019.

(16) A modo de ejemplo, podemos citar el aprendizaje profundo (deep learning), que es una técnica de aprendizaje basada en redes neuronales artificiales. Esta técnica requiere de grandes volúmenes de datos para su entrenamiento y no es posible en este caso determinar cuál fue la lógica de procesamiento de datos que sigue la máquina para llegar a una solución (es una caja negra). En síntesis, no puede explicarse el "razonamiento" que se siguió para arribar a una determinada solución. En cambio, machine learning, que es el que más se utiliza en la actualidad, es una técnica estadística para enseñar a las máquinas a tomar decisiones, a partir de

"mostrarles" ejemplos de decisiones "correctas" o mediante la definición de un conjunto de reglas, y luego se deja que la máquina "aprenda" por ensayo y error (conf. OECD, "State of the art in the use of emerging technologies in the public sector", Working Papers on Public Governance, n. 31, 2019, ps. 11/12, disponible en [https://www.oecd-ilibrary.org/governance/state-of-the-art-in-the-use-of-emerging-technologies-in-the-public-sector\\_932780bc-en](https://www.oecd-ilibrary.org/governance/state-of-the-art-in-the-use-of-emerging-technologies-in-the-public-sector_932780bc-en)).

(17) Como el traductor de idiomas de Google (que "aprendió" procesando muchísimas traducciones), las plataformas para ver series o películas como Netflix, que nos recomiendan "aprendiendo" sobre la base de nuestras elecciones y las de miles de usuarios que tienen parecidos en esas elecciones.

(18) Ver CORVALÁN, Juan G., "Prometea: Inteligencia artificial para transformar organizaciones públicas", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2019.

(19) Ver CEVASCO, Luis - CORVALÁN, Juan G., "Inteligencia artificial y trabajo. Construyendo un nuevo paradigma de empleo", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2019, ps. 38/39, disponible en [https://dpicuantico.com/area\\_diario/libro-humanos-y-maquinas/](https://dpicuantico.com/area_diario/libro-humanos-y-maquinas/). Ver también GIL, Gabriela F., "Inteligencia artificial aplicada a la gestión judicial efectiva", en CHAYER, Héctor M. - MARCET, Juan Pablo (dirs.), Oralidad civil efectiva en Argentina, ob. cit., ps. 194/199.

(20) Conf. CORVALÁN, Juan G., "Inteligencia artificial y proceso judicial", Diario DPI Novedades del 09/09/2019, disponible en <https://dpicuantico.com/sitio/wp-content/uploads/2019/09/IA-y-Proceso-Judicial.pdf>.

(21) Ver OECD, "State of the art in the use of emerging technologies in the public sector", ob. cit., ps. 9/10.

(22) Para profundizar el concepto de tareas automatizables, ver CEVASCO, Luis - CORVALÁN, Juan G., ob. cit.

(23) Esto es realizado en la actualidad por el Poder Judicial de Mendoza, como fue señalado en el VII Congreso Argentino de Justicia y Tecnología realizado en Corrientes el 13 y 14/11/2019. El panel está disponible en

<http://www.juscorrientes.gov.ar/prensa/disertaciones-del-vii-congreso-argentino-de-justicia-y-tecnologia/>.

(24) GIL, Gabriela F. - QUADRI, Gabriel H., "Requiem para las cédulas. Automatización de las notificaciones procesales", en BIELLI, Gastón E. (dir.) - MORA, Santiago - FERNÁNDEZ, Diego, LA LEY, Supl. LegalTech II: El derecho ante la tecnología, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2019, ps. 5/20.

(25) Conf. MCGINNIS, John O. - PEARCE, Russell G., "The great disruption: how machine intelligence will transform the role of lawyers in the delivery of legal services", Fordham Law Review, vol. 82, n. 6, 14/05/2014, ps. 3052/3053, disponible en <http://fordhamlawreview.org/issuescategory/may-2014-vol-82-no-6/>.

Citan como ejemplo de la realidad a LexMachina.com.

(26) Podemos citar como ejemplo la plataforma digital "Legal Hub", <https://mi.legalhub.la/app/dashboard>.

(27) Conf. CNTrab., sala III, 28/04/2008, "Méndez Alejandro c. Mylba SA y otro s/ accidente, acción civil"; AR/JUR/1200/2008. En el ámbito de Corrientes, sobre el tema de la utilización de fórmulas para la cuantificación de daños se puede ver: ST Corrientes, sentencia civil 100/15; CCiv. y Com. Corrientes, sala II, 22/03/2019, sentencia 12/19; JCiv. y Com. N° 6 Corrientes, sentencias 182/15 y 218/19; JCiv. y Com. N° 12 Corrientes, sentencia 21/19; JLab. N° 2 Corrientes, sentencia 13/18, y JCont. Adm. N° 2 Corrientes, sentencia 23/20.

(28) Conf. ACCIARRI, Hugo A., "Fórmulas y herramientas para cuantificar indemnizaciones por incapacidad en el nuevo Código", LA LEY, 2015-D, 677; AR/DOC/2165/2015.

(29) Conf. FISHER, Roger - URY, William - PATTON, Bruce, "Sí, de acuerdo. Cómo negociar sin ceder", Ed. Norma, Colombia, 1991, ps. 71/75.

(30) Conf. KAHNEMAN, Daniel, "Pensar rápido, pensar espacio", Ed. Debate, Buenos Aires, 2018, 9ª ed., p. 319.

(31) Un ejemplo de esto es el "Proyecto Oficios" que desarrolló la empresa Telefónica Argentina; ver <https://www.iproup.com/innovacion/12291-telefonica-crea-un-robot->

abogado-en-argentina.

(32) Ver, p. ej., GÓMEZ OSORIO, Andrés - CRESPI, Gustavo, "El algoritmo que detecta anemia en niños sin muestras de sangre", en *Cómo innovar en proyectos de desarrollo: 13 casos de éxito en Latinoamérica*, BID, noviembre/2019, disponible en <https://publications.iadb.org/es/como-innovar-en-proyectos-de-desarrollo-13-casos-de-exito-en-latinoamerica>.

(33) Conf. NIEVA FENOLL, Jordi, "Inteligencia artificial y proceso judicial", Ed. Marcial Pons, Madrid, 2018, ps. 93/98.

(34) P. ej., la aplicación gratuita "Háblalo", que sirve para pasar a texto lo que se dice en forma oral o viceversa, del texto traslada a sistema oral y también tiene pictogramas para facilitar la comunicación con personas con alguna discapacidad auditiva.

(35) Como la app Barcode Scanner.

(36) Esto se realiza en la actualidad (entre otros juzgados del país) en el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2 de Corrientes para un tipo de amparos previsionales en los que el sistema Prometea realiza al usuario que confecciona el proyecto una serie de preguntas sobre el caso y luego propone el proyecto de sentencia, realizando incluso cálculos para la regulación de honorarios. Se realiza en virtud de un convenio suscripto entre el ST Corrientes, el Ministerio Público Fiscal de la CABA y el Departamento de Inteligencia Artificial de la UBA.

(37) Como el sistema Prometea, que se utiliza en el Ministerio Público Fiscal de la CABA para la elaboración de proyectos de dictámenes.

(38) Y el sector público en general; ver BID, "Gobiernos que sirven. Innovaciones que están mejorando la entrega de servicios a los ciudadanos", 2016.